

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado	Nelson Uriel Mosquera Castrillón
Radicación	05001 31 03 008 2020-00106
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 677
Tema	Aclara auto cesión crédito

En atención al escrito allegado por la parte actora visible a pdf028, se aclara el auto que aceptó la cesión de crédito, en el sentido de que la misma se realizó entre el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA Y SYSTEMGROUP S.A.S (antes SISTEMCOBRO S.A.S.), sociedad que actúa como apoderada del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-ADAMANTINE NPL cuya vocera y administradora es la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA. Artículo 285 del CGP.

Ahora, con respecto a la solicitud de darle trámite a la liquidación del crédito, se le hace saber a la parte que se le dará traslado en su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

